



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de minima cuantia de FLOR MARIA CANO MURCIA C.C. 26632942 contra WILLIAM MAURICIO RONDON ARIAS C.C. 10177057 y JORGE MORALES CASTAÑEDA C.C. 4920214 Radicación 41001-41-89-004-2019-00542-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de, WILLIAM MAURICIO RONDON ARIAS se designa al profesional del derecho Dr. LINO ROJAS VARGAS, para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7º. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmct